



SARASA SARASASA sarmiento 43 3° b 1000 CAPITAL FEDERAL EXPERTA SEGUROS S.A.U.
C.U.I.T 30-71459054-1 ING.BRUTOS CM 30714590541
N°Inscrip. SSN 0880
AV. DEL LIBERTADOR 6902

N°Inscrip. SSN 0880 DEL LIBERTADOR 6902 1429 - (1429) CAPITAL FEDERAL TEL. 0800 777 7278



* Los seguros son emitidos por EXPERTA SEGUROS S.A.U. (Experta Seguros)

	CONDICIONES PARTICULARES			
SECCION	POLIZA Nº	CTL	ENDOSO Nº	COD.SEGUIMIENTO
AUTOMOTORES	01870401	4	00000	

Entre EXPERTA SEGUROS S.A.U. (en adelante Experta Seguros) y quien se designa con el nombre del Asegurado, se conviene en celebrar el presente contrato de seguro con arreglo a las Condiciones Particulares y Generales de la presente Póliza que se agregan y de conformidad con la solicitud de seguro, la que se declara parte integrante de este contrato.

CONCEPTO VIGENCIA

EMISION desde las 12 hs.del 29-02-2024 hasta las 12 hs.del 31-03-2024

ASEGURADO SARASA SARASASA
DOMICILIO sarmiento 43 3° b

1000 - CAPITAL FEDERAL

 COND. DE IVA
 SOLICITUD №
 № DOC./№ DE CUIT
 VENCIMIENTO PAGO CONTADO

 CONS.FINAL
 2.422.366
 43.956.876
 31-03-2024

OBJETO DEL SEGURO Y RIESGOS ASEGURADOS

SUMA ASEGURADA INICIAL (NO INCLUYE ACCESORIOS/EQUIPAMIENTO) \$ 11.820.000,00

CLASE: SEDAN MARCA: CHEVROLET

TIPO: CRUZE 2.0 D LT 4P AT

MOTOR: 52WVC14237 CHASIS: 1GNCS13Z6M0246981

USO: PARTICULAR EXCLUSIVAMENTE AÑO DE FABRICACION 2013 PATENTE: BZ234ZT

ACCESORIOS ASEGURADOS (ORIGINALES DE FABRICA)

CALEFACTOR ACOND.AIRE

VEHICULO ASEGURADO SIN DAÑOS PREVIOS

PLAN/OPCION B942 (942) TERCEROS COMPLETO XL + GRANIZO (EXTRA LARGE)

 ${\tt CLAUSULAS~Y/O~ANEXOS~INTEGRANTES~DE~ESTA~POLIZA:~conforme~Res.~SSN~38.708~y~modificatorias.}$

ANEXO I EXCLUSIONES RIESGOS ASEGURADOS

RESPONSABILIDAD CIVIL (Seguro obligatorio SO-RC y voluntario CG-RC)

COBERTURA DE CASCO, CON ARREGLO A LAS CLAUSULAS INDICADAS MAS ABAJO.

RESPONSABILIDAD CIVIL: SO-RC 06.1,CG-RC 01.1,CG-RC 02.1,CG-RC 03.1,CG-RC 04.1,CG-RC 05.1,

CG-RC 1.1 RESPONSABLIDAD CIVIL EN LA REPUBLICA ARGENTINA HASTA \$80.000.000 POR ACONTECIMIENTO

DAÑOS AL VEHICULO: CG-DA 01.1,CG-DA 02.1,CG-DA 04.2,

INCENDIO: CG-IN 01.1,CG-IN 02.1,CG-IN 03.2,CG-IN 04.2,

CG-IN 03.2 Incendio Parcial

FRANQUICIA SIN FRANQUICIA

ROBO O HURTO: CG-RH 01.1,CG-RH 02.1,CG-RH 03.2,CG-RH 03.4,CG-RH 04.2,

CG-RH 03.2 Robo o Hurto Parcial

FRANQUICIA SIN FRANQUICIA

CG-RH 03.4 Robo o Hurto Parcial al amparo del total

FRANQUICIA SIN FRANQUICIA

CLAUSULAS ADICIONALES

RESPONSABILIDAD CIVIL

CA-RC 02.1, CA-RC 05.1, CA-RC 05.2,

CA-RC 02.1 Unidades Tractoras y/o Remolcadas (Excluídos los vehículos de auxilio)

CA-RC 05.1 Limitación de la Cobertura de Responsabilidad Civil Hacia Terceros Transportados y no Transportados de Vehículos Automotores que Ingresen a Aeródromos o Aeropuertos

CA-RC 05.2 Limitación de la Cobertura de Responsabilidad Civil Hacia Terceros Transportados y no

Cuando el texto de la Póliza difiera del contenido de la propuesta, la diferencia se considerará aprobada por el Asegurado o tomador del seguro, si no reclama dentro de un mes de haber recibido la Póliza. Cuando se mencionan los vocablos "Asegurado", "Tomador" y "Contratante" se considerarán indistintamente según corresponda.

El impuesto de Sellos será ingresado por Experta Seguros en la jurisdicción correspondiente, mediante declaración jurada.



EXPERTA SEGUROS S.A.U.
C.U.I.T 30-71459054-1 ING.BRUTOS CM 30714590541
N°Inscrip. SSN 0880
AV. DEL LIBERTADOR 6902

EXPERTA SEGUROS

1429 - (1429) CAPITAL FEDERAL TEL. 0800 777 7278

* Los seguros son emitidos por EXPERTA SEGUROS S.A.U. (Experta Seguros)

CONDICIONES PARTICULARES						
SECCION	POLIZA Nº	CTL	ENDOSO Nº	COD.SEGUIMIENTO		
AUTOMOTORES	01870401	4	00000			

CONCEPTO VIGENCIA

EMISION desde las 12 hs.del 29-02-2024 hasta las 12 hs.del 31-03-2024

ASEGURADO SARASA SARASASA DOMICILIO sarmiento 43 3° b

1000 - CAPITAL FEDERAL

 COND. DE IVA
 SOLICITUD №
 № DOC./№ DE CUIT
 VENCIMIENTO PAGO CONTADO

 CONS.FINAL
 2.422.366
 43.956.876
 31-03-2024

OBJETO DEL SEGURO Y RIESGOS ASEGURADOS

Transportados de Vehículos Automotores que Ingresen a Campos Petrolíferos

CA-RC 05.1 y CA-RC 05.2

a) Lesiones y/o Muerte a Terceros Transportados \$8.000.000

b) Lesiones y/o Muerte a Terceros no Transportados \$8.000.000 c) Daños materiales a cosas de terceros \$8.000.000

Suma máxima por acontecimiento: \$16.000.000

CA-DA 01.1 Daños parciales a consecuencia de granizo \$800000

DAÑOS E INCENDIO

CA-DI 02.1,CA-DI 08.2,CA-DI 09.1,CA-DI 12.1,CA-DI 13.1,

CA-DI 08.2 Daños parciales y/o incendio parcial a consecuencia de robo o hurto total y posterior

hallazgo del vehículo

FRANQUICIA SIN FRANQUICIA

CA-DI 09.1 Luneta y parabrisas, sin franquicia CA-DI 12.1 Cristales laterales, sin franquicia

CA-DI 13.1 Rotura de cerraduras, sin franquicia

COMBINACION DE COBERTURAS RESPONSABILIDAD CIVIL, DAÑOS, INCENDIO Y ROBO O HURTO

CA-CC 04.2,CA-CC 11.1,

CA-CC 04.2 PORCENTAJE DE AJUSTE: 20%

COMUNES

CA-CO 01.1,CA-CO 04.1,CA-CO 06.1,CA-CO 07.1,CA-CO 09.1,CA-CO 14.1,CA-CO 15.1, CA-CO 16.1,CA-CO 18.1,

CA-CO 01.1 Titularidad del dominio

Advertencia al asegurado: La cobertura de casco (Daños, Incendio, Robo o Hurto) del vehículo no se hará efectiva si el vehículo no se encuentra registrado a nombre del asegurado, hasta tanto se acredite la transferencia registral a su favor o se obtenga expresa conformidad del titular del dominio vehículo asegurado, manifestada ante escribano público, para

que perciba la indemnización el asegurado. CA-CO 09.1 Cobertura limitada por baja del vehículo \$64000

CA-CO 04.1 Renovación Automática

CA-CO 06.1 Cobranza del premio CA-CO 07.1 Prórroga Automática

CA-CO 14.1 Prevención de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo

CA-CO 15.1 Servicio de remolques

Kilómetros de ida 100, Kilómetros de vuelta 100,

Servicios de Asistencia Anuales 12, Servicios de Asistencia Mensuales 1.

Cuando el texto de la Póliza difiera del contenido de la propuesta, la diferencia se considerará aprobada por el Asegurado o tomador del seguro, si no reclama dentro de un mes de haber recibido la Póliza. Cuando se mencionan los vocablos "Asegurado", "Tomador" y "Contratante" se considerarán indistintamente según corresponda.

El impuesto de Sellos será ingresado por Experta Seguros en la jurisdicción correspondiente, mediante declaración jurada.



OS DE LA NACION POR RESOLUCION GENERAL N° Juan Pablo Charlot | 2| Juan Pablo Charlot Apoderado

EXPERTA SEGUROS S.A.U.
C.U.I.T 30-71459054-1 ING.BRUTOS CM 30714590541
N°Inscrip. SSN 0880

N°Inscrip. SSN 0880 AV. DEL LIBERTADOR 6902 1429 - (1429) CAPITAL FEDERAL TEL. 0800 777 7278



* Los seguros son emitidos por EXPERTA SEGUROS S.A.U. (Experta Seguros)

CONDICIONES PARTICULARES						
SECCION	POLIZA Nº	CTL	ENDOSO Nº	COD.SEGUIMIENTO		
AUTOMOTORES	01870401	4	00000			

CONCEPTO VIGENCIA

EMISION desde las 12 hs.del 29-02-2024 hasta las 12 hs.del 31-03-2024

ASEGURADO SARASA SARASASA
DOMICILIO sarmiento 43 3° b

1000 - CAPITAL FEDERAL

 COND. DE IVA
 SOLICITUD №
 № DOC.№ DE CUIT
 VENCIMIENTO PAGO CONTADO

 CONS.FINAL
 2.422.366
 43.956.876
 31-03-2024

OBJETO DEL SEGURO Y RIESGOS ASEGURADOS

"Advertencia al asegurado: La Asistencia se halla integrada por los servicios de a) Operaciones Mecánicas de Emergencia: que puedan ser realizadas en la vía pública, a fin de permitir la continuidad del viaje del vehículo (los repuestos y otros elementos que se proporcionen son a cargo del solicitante y deben ser pagados al momento de ser asistido) y b) Servicio de remolque: hasta el taller más cercano con infraestructura necesaria para reparar el tipo de avería en tanto el taller esté ubicado dentro del radio en kilómetros indicado en la Cláusula CA-CO 15.1 Servicio de Remolques o el solicitante abone la diferencia en kilómetros al precio que cada asegurado acuerde con la prestadora, en caso de no poder solucionar el inconveniente. Los costos correspondientes a peajes serán a cargo del solicitante.

En cualquiera de sus modalidades, se otorgan un total de servicios de Asistencia anuales y mensuales ambos indicados en el Frente de Póliza sin cargo (dicho plazo se empezará a contar desde el inicio de la vigencia de la Póliza en cuestión). Una vez superada la cantidad de servicios anuales del punto anterior, los costos de la Asistencia serán a cargo del solicitante no existiendo responsabilidad alguna por parte de la aseguradora en la determinación del mismo. De ser necesario el remolque del vehículo, no podrá viajar en su habitáculo persona alguna durante el traslado. Asimismo será necesario que acompañe el servicio al menos una persona responsable y no más de la cantidad que permita el límite de ocupantes establecido por las normas del fabricante del vehículo con el que se realice el traslado."

- CA-CO 16.1 Muerte cubriendo a los ocupantes autorizados en accidente automovilístico en el vehículo asegurado \$960000 por persona.
- CA-CO 18.1 Cobertura para certámenes de regularidad

COBERTURAS AL EXTERIOR: CO-EX 02.1,CO-EX 03.1,CO-EX 05.1,CO-EX 07.1,CO-EX 09.1, CO-EX 10.1,

- CO-EX 09.1 Extensión de la Cobertura de Responsabilidad Civil a Países de Sudamérica que no forman parte del Mercosur: BOLIVIA, CHILE
- CO-EX 10.1 Extensión de la Cobertura de Responsabilidad Civil a Países del Mercosur : ARGENTINA, BRASIL, PARAGUAY, URUGUAY.

CLAUSULAS DE EMISION OBLIGATORIA:

CG-CO 01.2,CG-CO 02.2,CG-CO 03.1,CG-CO 04.1,CG-CO 05.1,CG-CO 06.2,CG-CO 07.1,CG-CO 08.1,CG-CO 09.1,CG-CO 10.1,CG-CO 11.1,CG-CO 12.1,CG-CO 13.1,CG-CO 14.1,CG-CO 15.1,CG-CO 16.1,CG-CO 17.1,CG-CO 18.1,

Cuando el texto de la Póliza difiera del contenido de la propuesta, la diferencia se considerará aprobada por el Asegurado o tomador del seguro, si no reclama dentro de un mes de haber recibido la Póliza. Cuando se mencionan los vocablos "Asegurado", "Tomador" y "Contratante" se considerarán indistintamente según corresponda.

El impuesto de Sellos será ingresado por Experta Seguros en la jurisdicción correspondiente, mediante declaración jurada.



ESTA POLIZA HA SIDO APROBADA POR LA SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION POR RESOLUCION GENERAL N° 38.708. | 3| Juan Pablo Charlot Apoderado

AV. DEL LIBERTADOR 6902 1429 - (1429) CAPITAL FEDERAL TEL. 0800 777 7278



* Los seguros son emitidos por EXPERTA SEGUROS S.A.U. (Experta Seguros)

CONDICIONES PARTICULARES						
SECCION	POLIZA Nº	CTL	ENDOSO Nº	COD.SEGUIMIENTO		
AUTOMOTORES	01870401	4	00000			

CONCEPTO VIGENCIA

EMISION desde las 12 hs.del 29-02-2024 hasta las 12 hs.del 31-03-2024

ASEGURADO SARASA SARASASA **DOMICILIO** sarmiento 43 3° b

CAPITAL FEDERAL 1000

SOLICITUD Nº COND. DE IVA Nº DOC./Nº DE CUIT VENCIMIENTO PAGO CONTADO **CONS.FINAL** 2.422.366 43.956.876 31-03-2024

OBJETO DEL SEGURO Y RIESGOS ASEGURADOS

Advertencia al asegurado: El vehículo asegurado deberá contar con el respectivo grabado indeleble del dominio en determinadas partes de la carrocería conforme lo disponga la normativa de aquellas jurisdicciones en las que el mismo es obligatorio. "Según SSN (Resolución 40691-E/2017)."

Coaseguro :

CIA.PILOTO - EXPERTA SEGUROS S.A.U. Porcentaje de Participación: 50,00% CAJA DE SEGUROS S.A. Porcentaje de Participación : 50,00%

ORGANIZADOR / PRODUCTOR MATRICULA GRUPO ABSA . 586

Gastos de Producción \$6.575,61 Gastos de Explotación \$0,00

MONEDA	PRIMA	DERECHO DE E	MISIÓN RECARGOS	ADMINISTRATIVOS	RECARGOS FINANCIEROS	BONIFICACIÓN
\$	43.837,7	0 (0,00	0,00	0,00	0,00
IMPUESTOS	YTASAS	SELLADOS	PERCEP. I.B.	IVA BÁSICO	IVA ADICIONAL	PREMIO
10.1	70,30	0,00	0,00	0,00	0,00	54.008,00

(1429) 29 Febrero de 2024 LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN

Cuando el texto de la Póliza difiera del contenido de la propuesta, la diferencia se considerará aprobada por el Asegurado o tomador del seguro, si no reclama dentro de un mes de haber recibido la Póliza. Cuando se mencionan los vocablos "Asegurado", "Tomador" y "Contratante" se considerarán indistintamente según corresponda.

El impuesto de Sellos será ingresado por Experta Seguros en la jurisdicción correspondiente, mediante declaración jurada. La presente póliza se suscribe mediante firma facsimilar conforme lo previsto en el punto 7.8 del Reglamento General de la Actividad Aseguradora

ESTA POLIZA HA SIDO APROBADA POR LA SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION POR RESOLUCION GENERAL Nº 38.708.

Juan Pablo Charlot





SARASA SARASASA sarmiento 43 3° b 1000 CAPITAL FEDERAL EXPERTA SEGUROS S.A.U.
C.U.I.T 30-71459054-1 ING.BRUTOS CM 30714590541
N°Inscrip. SSN 0880
AV. DEL LIBERTADOR 6902

N°Inscrip. SSN 0880 DEL LIBERTADOR 6902 1429 - (1429) CAPITAL FEDERAL TEL. 0800 777 7278



* Los seguros son emitidos por EXPERTA SEGUROS S.A.U. (Experta Seguros)

	CONDICIONES PARTICULARES			
SECCION	POLIZA Nº	CTL	ENDOSO Nº	COD.SEGUIMIENTO
AUTOMOTORES	01870401	4	00000	

Entre EXPERTA SEGUROS S.A.U. (en adelante Experta Seguros) y quien se designa con el nombre del Asegurado, se conviene en celebrar el presente contrato de seguro con arreglo a las Condiciones Particulares y Generales de la presente Póliza que se agregan y de conformidad con la solicitud de seguro, la que se declara parte integrante de este contrato.

CONCEPTO VIGENCIA

EMISION desde las 12 hs.del 29-02-2024 hasta las 12 hs.del 31-03-2024

ASEGURADO SARASA SARASASA
DOMICILIO sarmiento 43 3° b

1000 - CAPITAL FEDERAL

 COND. DE IVA
 SOLICITUD №
 № DOC./№ DE CUIT
 VENCIMIENTO PAGO CONTADO

 CONS.FINAL
 2.422.366
 43.956.876
 31-03-2024

OBJETO DEL SEGURO Y RIESGOS ASEGURADOS

SUMA ASEGURADA INICIAL (NO INCLUYE ACCESORIOS/EQUIPAMIENTO) \$ 11.820.000,00

CLASE: SEDAN MARCA: CHEVROLET

TIPO: CRUZE 2.0 D LT 4P AT

MOTOR: 52WVC14237 CHASIS: 1GNCS13Z6M0246981

USO: PARTICULAR EXCLUSIVAMENTE AÑO DE FABRICACION 2013 PATENTE: BZ234ZT

ACCESORIOS ASEGURADOS (ORIGINALES DE FABRICA)

CALEFACTOR ACOND.AIRE

VEHICULO ASEGURADO SIN DAÑOS PREVIOS

PLAN/OPCION B942 (942) TERCEROS COMPLETO XL + GRANIZO (EXTRA LARGE)

 ${\tt CLAUSULAS~Y/O~ANEXOS~INTEGRANTES~DE~ESTA~POLIZA:~conforme~Res.~SSN~38.708~y~modificatorias.}$

ANEXO I EXCLUSIONES RIESGOS ASEGURADOS

RESPONSABILIDAD CIVIL (Seguro obligatorio SO-RC y voluntario CG-RC)

COBERTURA DE CASCO, CON ARREGLO A LAS CLAUSULAS INDICADAS MAS ABAJO.

RESPONSABILIDAD CIVIL: SO-RC 06.1,CG-RC 01.1,CG-RC 02.1,CG-RC 03.1,CG-RC 04.1,CG-RC 05.1,

CG-RC 1.1 RESPONSABLIDAD CIVIL EN LA REPUBLICA ARGENTINA HASTA \$80.000.000 POR ACONTECIMIENTO

DAÑOS AL VEHICULO: CG-DA 01.1,CG-DA 02.1,CG-DA 04.2,

INCENDIO: CG-IN 01.1,CG-IN 02.1,CG-IN 03.2,CG-IN 04.2,

CG-IN 03.2 Incendio Parcial

FRANQUICIA SIN FRANQUICIA

ROBO O HURTO: CG-RH 01.1,CG-RH 02.1,CG-RH 03.2,CG-RH 03.4,CG-RH 04.2,

CG-RH 03.2 Robo o Hurto Parcial

FRANQUICIA SIN FRANQUICIA

CG-RH 03.4 Robo o Hurto Parcial al amparo del total

FRANQUICIA SIN FRANQUICIA

CLAUSULAS ADICIONALES

RESPONSABILIDAD CIVIL

CA-RC 02.1, CA-RC 05.1, CA-RC 05.2,

CA-RC 02.1 Unidades Tractoras y/o Remolcadas (Excluídos los vehículos de auxilio)

CA-RC 05.1 Limitación de la Cobertura de Responsabilidad Civil Hacia Terceros Transportados y no Transportados de Vehículos Automotores que Ingresen a Aeródromos o Aeropuertos

CA-RC 05.2 Limitación de la Cobertura de Responsabilidad Civil Hacia Terceros Transportados y no

Cuando el texto de la Póliza difiera del contenido de la propuesta, la diferencia se considerará aprobada por el Asegurado o tomador del seguro, si no reclama dentro de un mes de haber recibido la Póliza. Cuando se mencionan los vocablos "Asegurado", "Tomador" y "Contratante" se considerarán indistintamente según corresponda.

El impuesto de Sellos será ingresado por Experta Seguros en la jurisdicción correspondiente, mediante declaración jurada.



EXPERTA SEGUROS S.A.U.
C.U.I.T 30-71459054-1 ING.BRUTOS CM 30714590541
N°Inscrip. SSN 0880
AV. DEL LIBERTADOR 6902

EXPERTA SEGUROS

1429 - (1429) CAPITAL FEDERAL TEL. 0800 777 7278

* Los seguros son emitidos por EXPERTA SEGUROS S.A.U. (Experta Seguros)

CONDICIONES PARTICULARES						
SECCION	POLIZA Nº	CTL	ENDOSO Nº	COD.SEGUIMIENTO		
AUTOMOTORES	01870401	4	00000			

CONCEPTO VIGENCIA

EMISION desde las 12 hs.del 29-02-2024 hasta las 12 hs.del 31-03-2024

ASEGURADO SARASA SARASASA DOMICILIO sarmiento 43 3° b

1000 - CAPITAL FEDERAL

 COND. DE IVA
 SOLICITUD №
 № DOC./№ DE CUIT
 VENCIMIENTO PAGO CONTADO

 CONS.FINAL
 2.422.366
 43.956.876
 31-03-2024

OBJETO DEL SEGURO Y RIESGOS ASEGURADOS

Transportados de Vehículos Automotores que Ingresen a Campos Petrolíferos

CA-RC 05.1 y CA-RC 05.2

a) Lesiones y/o Muerte a Terceros Transportados \$8.000.000

b) Lesiones y/o Muerte a Terceros no Transportados \$8.000.000 c) Daños materiales a cosas de terceros \$8.000.000

Suma máxima por acontecimiento: \$16.000.000

CA-DA 01.1 Daños parciales a consecuencia de granizo \$800000

DAÑOS E INCENDIO

CA-DI 02.1,CA-DI 08.2,CA-DI 09.1,CA-DI 12.1,CA-DI 13.1,

CA-DI 08.2 Daños parciales y/o incendio parcial a consecuencia de robo o hurto total y posterior

hallazgo del vehículo

FRANQUICIA SIN FRANQUICIA

CA-DI 09.1 Luneta y parabrisas, sin franquicia CA-DI 12.1 Cristales laterales, sin franquicia

CA-DI 13.1 Rotura de cerraduras, sin franquicia

COMBINACION DE COBERTURAS RESPONSABILIDAD CIVIL, DAÑOS, INCENDIO Y ROBO O HURTO

CA-CC 04.2,CA-CC 11.1,

CA-CC 04.2 PORCENTAJE DE AJUSTE: 20%

COMUNES

CA-CO 01.1,CA-CO 04.1,CA-CO 06.1,CA-CO 07.1,CA-CO 09.1,CA-CO 14.1,CA-CO 15.1, CA-CO 16.1,CA-CO 18.1,

CA-CO 01.1 Titularidad del dominio

Advertencia al asegurado: La cobertura de casco (Daños, Incendio, Robo o Hurto) del vehículo no se hará efectiva si el vehículo no se encuentra registrado a nombre del asegurado, hasta tanto se acredite la transferencia registral a su favor o se obtenga expresa conformidad del titular del dominio vehículo asegurado, manifestada ante escribano público, para

que perciba la indemnización el asegurado. CA-CO 09.1 Cobertura limitada por baja del vehículo \$64000

CA-CO 04.1 Renovación Automática

CA-CO 06.1 Cobranza del premio CA-CO 07.1 Prórroga Automática

CA-CO 14.1 Prevención de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo

CA-CO 15.1 Servicio de remolques

Kilómetros de ida 100, Kilómetros de vuelta 100,

Servicios de Asistencia Anuales 12, Servicios de Asistencia Mensuales 1.

Cuando el texto de la Póliza difiera del contenido de la propuesta, la diferencia se considerará aprobada por el Asegurado o tomador del seguro, si no reclama dentro de un mes de haber recibido la Póliza. Cuando se mencionan los vocablos "Asegurado", "Tomador" y "Contratante" se considerarán indistintamente según corresponda.

El impuesto de Sellos será ingresado por Experta Seguros en la jurisdicción correspondiente, mediante declaración jurada.



OS DE LA NACION POR RESOLUCION GENERAL N° Juan Pablo Charlot | 2| Juan Pablo Charlot Apoderado

EXPERTA SEGUROS S.A.U.
C.U.I.T 30-71459054-1 ING.BRUTOS CM 30714590541
N°Inscrip. SSN 0880

N°Inscrip. SSN 0880 AV. DEL LIBERTADOR 6902 1429 - (1429) CAPITAL FEDERAL TEL. 0800 777 7278



* Los seguros son emitidos por EXPERTA SEGUROS S.A.U. (Experta Seguros)

CONDICIONES PARTICULARES						
SECCION	POLIZA Nº	CTL	ENDOSO Nº	COD.SEGUIMIENTO		
AUTOMOTORES	01870401	4	00000			

CONCEPTO VIGENCIA

EMISION desde las 12 hs.del 29-02-2024 hasta las 12 hs.del 31-03-2024

ASEGURADO SARASA SARASASA
DOMICILIO sarmiento 43 3° b

1000 - CAPITAL FEDERAL

 COND. DE IVA
 SOLICITUD №
 № DOC.№ DE CUIT
 VENCIMIENTO PAGO CONTADO

 CONS.FINAL
 2.422.366
 43.956.876
 31-03-2024

OBJETO DEL SEGURO Y RIESGOS ASEGURADOS

"Advertencia al asegurado: La Asistencia se halla integrada por los servicios de a) Operaciones Mecánicas de Emergencia: que puedan ser realizadas en la vía pública, a fin de permitir la continuidad del viaje del vehículo (los repuestos y otros elementos que se proporcionen son a cargo del solicitante y deben ser pagados al momento de ser asistido) y b) Servicio de remolque: hasta el taller más cercano con infraestructura necesaria para reparar el tipo de avería en tanto el taller esté ubicado dentro del radio en kilómetros indicado en la Cláusula CA-CO 15.1 Servicio de Remolques o el solicitante abone la diferencia en kilómetros al precio que cada asegurado acuerde con la prestadora, en caso de no poder solucionar el inconveniente. Los costos correspondientes a peajes serán a cargo del solicitante.

En cualquiera de sus modalidades, se otorgan un total de servicios de Asistencia anuales y mensuales ambos indicados en el Frente de Póliza sin cargo (dicho plazo se empezará a contar desde el inicio de la vigencia de la Póliza en cuestión). Una vez superada la cantidad de servicios anuales del punto anterior, los costos de la Asistencia serán a cargo del solicitante no existiendo responsabilidad alguna por parte de la aseguradora en la determinación del mismo. De ser necesario el remolque del vehículo, no podrá viajar en su habitáculo persona alguna durante el traslado. Asimismo será necesario que acompañe el servicio al menos una persona responsable y no más de la cantidad que permita el límite de ocupantes establecido por las normas del fabricante del vehículo con el que se realice el traslado."

- CA-CO 16.1 Muerte cubriendo a los ocupantes autorizados en accidente automovilístico en el vehículo asegurado \$960000 por persona.
- CA-CO 18.1 Cobertura para certámenes de regularidad

COBERTURAS AL EXTERIOR: CO-EX 02.1,CO-EX 03.1,CO-EX 05.1,CO-EX 07.1,CO-EX 09.1, CO-EX 10.1,

- CO-EX 09.1 Extensión de la Cobertura de Responsabilidad Civil a Países de Sudamérica que no forman parte del Mercosur: BOLIVIA, CHILE
- CO-EX 10.1 Extensión de la Cobertura de Responsabilidad Civil a Países del Mercosur : ARGENTINA, BRASIL, PARAGUAY, URUGUAY.

CLAUSULAS DE EMISION OBLIGATORIA:

CG-CO 01.2,CG-CO 02.2,CG-CO 03.1,CG-CO 04.1,CG-CO 05.1,CG-CO 06.2,CG-CO 07.1,CG-CO 08.1,CG-CO 09.1,CG-CO 10.1,CG-CO 11.1,CG-CO 12.1,CG-CO 13.1,CG-CO 14.1,CG-CO 15.1,CG-CO 16.1,CG-CO 17.1,CG-CO 18.1,

Cuando el texto de la Póliza difiera del contenido de la propuesta, la diferencia se considerará aprobada por el Asegurado o tomador del seguro, si no reclama dentro de un mes de haber recibido la Póliza. Cuando se mencionan los vocablos "Asegurado", "Tomador" y "Contratante" se considerarán indistintamente según corresponda.

El impuesto de Sellos será ingresado por Experta Seguros en la jurisdicción correspondiente, mediante declaración jurada.



ESTA POLIZA HA SIDO APROBADA POR LA SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION POR RESOLUCION GENERAL N° 38.708. | 3| Juan Pablo Charlot Apoderado

AV. DEL LIBERTADOR 6902 1429 - (1429) CAPITAL FEDERAL TEL. 0800 777 7278



* Los seguros son emitidos por EXPERTA SEGUROS S.A.U. (Experta Seguros)

CONDICIONES PARTICULARES						
SECCION AUTOMOTORES	POLIZA N° 01870401	CTL	ENDOSO Nº COD.SEGUIMIENTO			
AUTOMOTORES	01870401	4	00000			

VIGENCIA CONCEPTO

EMISION desde las 12 hs.del 29-02-2024 hasta las 12 hs.del 31-03-2024

ASEGURADO SARASA SARASASA **DOMICILIO** sarmiento 43 3° b

CAPITAL FEDERAL 1000

SOLICITUD Nº COND. DE IVA Nº DOC./Nº DE CUIT VENCIMIENTO PAGO CONTADO **CONS.FINAL** 2.422.366 43.956.876 31-03-2024

OBJETO DEL SEGURO Y RIESGOS ASEGURADOS

Advertencia al asegurado: El vehículo asegurado deberá contar con el respectivo grabado indeleble del dominio en determinadas partes de la carrocería conforme lo disponga la normativa de aquellas jurisdicciones en las que el mismo es obligatorio. "Según SSN (Resolución 40691-E/2017)."

Coaseguro :

CIA.PILOTO - EXPERTA SEGUROS S.A.U. Porcentaje de Participación: 50,00% CAJA DE SEGUROS S.A. Porcentaje de Participación : 50,00%

ORGANIZADOR / PRODUCTOR MATRICULA

Gastos de Producción \$6.575,61 Gastos de Explotación \$0.00

MONEDA	PRIMA	DERECHO DE EI	MISIÓN RECARGOS	S ADMINISTRATIVOS	RECARGOS FINANCIEROS	BONIFICACIÓN
\$	43.837,70	0	,00	0,00	0,00	0,00
IMPUESTOS	YTASAS	SELLADOS	PERCEP. I.B.	IVA BÁSICO	IVA ADICIONAL	PREMIO
10.1	70,30	0,00	0,00	0,00	0,00	54.008,00

(1429) 29 Febrero de 2024 LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN

Cuando el texto de la Póliza difiera del contenido de la propuesta, la diferencia se considerará aprobada por el Asegurado o tomador del seguro, si no reclama dentro de un mes de haber recibido la Póliza. Cuando se mencionan los vocablos "Asegurado", "Tomador" y "Contratante" se considerarán indistintamente según corresponda.

El impuesto de Sellos será ingresado por Experta Seguros en la jurisdicción correspondiente, mediante declaración jurada. La presente póliza se suscribe mediante firma facsimilar conforme lo previsto en el punto 7.8 del Reglamento General de la Actividad Aseguradora

ESTA POLIZA HA SIDO APROBADA POR LA SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION POR RESOLUCION GENERAL Nº 38.708. 4 de 3

La entidad aseguradora dispone de un Servicio de Atención al Asegurado. Por reclamos, que no hayan sido solucionados previamente por las vías catención al público de la entidad, podrán comunicarse con este Servicio al teléfono 0800-7777-278. Los datos de los Responsables del Servicio de Atención al Aségurado se encuentran aisponibles en la página web www.axperta.com.ar En caso de que existiera un reclamo ante la entidad aseguradora y que en mismo no haya sido resuelto o haya sido desestimado, total o parcialmente, o que haya sido denegada su admisión, podrá comunicarse con la Superintendencia de Seguros de la Nación por teléfono a 10800-686-8400 o por correo electrónico a consultas@ssn.gob.ar.

ф





SARASA SARASASA sarmiento 43 3° b 1000 CAPITAL FEDERAL EXPERTA SEGUROS S.A.U.
C.U.I.T 30-71459054-1 ING.BRUTOS CM 30714590541
N°Inscrip. SSN 0880
AV. DEL LIBERTADOR 6902

N°Inscrip. SSN 0880 DEL LIBERTADOR 6902 1429 - (1429) CAPITAL FEDERAL TEL. 0800 777 7278



* Los seguros son emitidos por EXPERTA SEGUROS S.A.U. (Experta Seguros)

	CONDICIONES PARTICULARES			
SECCION	POLIZA Nº	CTL	ENDOSO Nº	COD.SEGUIMIENTO
AUTOMOTORES	01870401	4	00000	

Entre EXPERTA SEGUROS S.A.U. (en adelante Experta Seguros) y quien se designa con el nombre del Asegurado, se conviene en celebrar el presente contrato de seguro con arreglo a las Condiciones Particulares y Generales de la presente Póliza que se agregan y de conformidad con la solicitud de seguro, la que se declara parte integrante de este contrato.

CONCEPTO VIGENCIA

EMISION desde las 12 hs.del 29-02-2024 hasta las 12 hs.del 31-03-2024

ASEGURADO SARASA SARASASA
DOMICILIO sarmiento 43 3° b

1000 - CAPITAL FEDERAL

 COND. DE IVA
 SOLICITUD №
 № DOC./№ DE CUIT
 VENCIMIENTO PAGO CONTADO

 CONS.FINAL
 2.422.366
 43.956.876
 31-03-2024

OBJETO DEL SEGURO Y RIESGOS ASEGURADOS

SUMA ASEGURADA INICIAL (NO INCLUYE ACCESORIOS/EQUIPAMIENTO) \$ 11.820.000,00

CLASE: SEDAN MARCA: CHEVROLET

TIPO: CRUZE 2.0 D LT 4P AT

MOTOR: 52WVC14237 CHASIS: 1GNCS13Z6M0246981

USO: PARTICULAR EXCLUSIVAMENTE AÑO DE FABRICACION 2013 PATENTE: BZ234ZT

ACCESORIOS ASEGURADOS (ORIGINALES DE FABRICA)

CALEFACTOR ACOND.AIRE

VEHICULO ASEGURADO SIN DAÑOS PREVIOS

PLAN/OPCION B942 (942) TERCEROS COMPLETO XL + GRANIZO (EXTRA LARGE)

 ${\tt CLAUSULAS~Y/O~ANEXOS~INTEGRANTES~DE~ESTA~POLIZA:~conforme~Res.~SSN~38.708~y~modificatorias.}$

ANEXO I EXCLUSIONES RIESGOS ASEGURADOS

RESPONSABILIDAD CIVIL (Seguro obligatorio SO-RC y voluntario CG-RC)

COBERTURA DE CASCO, CON ARREGLO A LAS CLAUSULAS INDICADAS MAS ABAJO.

RESPONSABILIDAD CIVIL: SO-RC 06.1,CG-RC 01.1,CG-RC 02.1,CG-RC 03.1,CG-RC 04.1,CG-RC 05.1,

CG-RC 1.1 RESPONSABLIDAD CIVIL EN LA REPUBLICA ARGENTINA HASTA \$80.000.000 POR ACONTECIMIENTO

DAÑOS AL VEHICULO: CG-DA 01.1,CG-DA 02.1,CG-DA 04.2,

INCENDIO: CG-IN 01.1,CG-IN 02.1,CG-IN 03.2,CG-IN 04.2,

CG-IN 03.2 Incendio Parcial

FRANQUICIA SIN FRANQUICIA

ROBO O HURTO: CG-RH 01.1,CG-RH 02.1,CG-RH 03.2,CG-RH 03.4,CG-RH 04.2,

CG-RH 03.2 Robo o Hurto Parcial

FRANQUICIA SIN FRANQUICIA

CG-RH 03.4 Robo o Hurto Parcial al amparo del total

FRANQUICIA SIN FRANQUICIA

CLAUSULAS ADICIONALES

RESPONSABILIDAD CIVIL

CA-RC 02.1, CA-RC 05.1, CA-RC 05.2,

CA-RC 02.1 Unidades Tractoras y/o Remolcadas (Excluídos los vehículos de auxilio)

CA-RC 05.1 Limitación de la Cobertura de Responsabilidad Civil Hacia Terceros Transportados y no Transportados de Vehículos Automotores que Ingresen a Aeródromos o Aeropuertos

CA-RC 05.2 Limitación de la Cobertura de Responsabilidad Civil Hacia Terceros Transportados y no

Cuando el texto de la Póliza difiera del contenido de la propuesta, la diferencia se considerará aprobada por el Asegurado o tomador del seguro, si no reclama dentro de un mes de haber recibido la Póliza. Cuando se mencionan los vocablos "Asegurado", "Tomador" y "Contratante" se considerarán indistintamente según corresponda.

El impuesto de Sellos será ingresado por Experta Seguros en la jurisdicción correspondiente, mediante declaración jurada.



EXPERTA SEGUROS S.A.U.
C.U.I.T 30-71459054-1 ING.BRUTOS CM 30714590541
N°Inscrip. SSN 0880
AV. DEL LIBERTADOR 6902

EXPERTA SEGUROS

1429 - (1429) CAPITAL FEDERAL TEL. 0800 777 7278

* Los seguros son emitidos por EXPERTA SEGUROS S.A.U. (Experta Seguros)

CONDICIONES PARTICULARES						
SECCION	POLIZA Nº	CTL	ENDOSO Nº	COD.SEGUIMIENTO		
AUTOMOTORES	01870401	4	00000			

CONCEPTO VIGENCIA

EMISION desde las 12 hs.del 29-02-2024 hasta las 12 hs.del 31-03-2024

ASEGURADO SARASA SARASASA DOMICILIO sarmiento 43 3° b

1000 - CAPITAL FEDERAL

 COND. DE IVA
 SOLICITUD №
 № DOC./№ DE CUIT
 VENCIMIENTO PAGO CONTADO

 CONS.FINAL
 2.422.366
 43.956.876
 31-03-2024

OBJETO DEL SEGURO Y RIESGOS ASEGURADOS

Transportados de Vehículos Automotores que Ingresen a Campos Petrolíferos

CA-RC 05.1 y CA-RC 05.2

a) Lesiones y/o Muerte a Terceros Transportados \$8.000.000

b) Lesiones y/o Muerte a Terceros no Transportados \$8.000.000 c) Daños materiales a cosas de terceros \$8.000.000

Suma máxima por acontecimiento: \$16.000.000

CA-DA 01.1 Daños parciales a consecuencia de granizo \$800000

DAÑOS E INCENDIO

CA-DI 02.1,CA-DI 08.2,CA-DI 09.1,CA-DI 12.1,CA-DI 13.1,

CA-DI 08.2 Daños parciales y/o incendio parcial a consecuencia de robo o hurto total y posterior

hallazgo del vehículo

FRANQUICIA SIN FRANQUICIA

CA-DI 09.1 Luneta y parabrisas, sin franquicia CA-DI 12.1 Cristales laterales, sin franquicia

CA-DI 13.1 Rotura de cerraduras, sin franquicia

COMBINACION DE COBERTURAS RESPONSABILIDAD CIVIL, DAÑOS, INCENDIO Y ROBO O HURTO

CA-CC 04.2,CA-CC 11.1,

CA-CC 04.2 PORCENTAJE DE AJUSTE: 20%

COMUNES

CA-CO 01.1,CA-CO 04.1,CA-CO 06.1,CA-CO 07.1,CA-CO 09.1,CA-CO 14.1,CA-CO 15.1, CA-CO 16.1,CA-CO 18.1,

CA-CO 01.1 Titularidad del dominio

Advertencia al asegurado: La cobertura de casco (Daños, Incendio, Robo o Hurto) del vehículo no se hará efectiva si el vehículo no se encuentra registrado a nombre del asegurado, hasta tanto se acredite la transferencia registral a su favor o se obtenga expresa conformidad del titular del dominio vehículo asegurado, manifestada ante escribano público, para

que perciba la indemnización el asegurado. CA-CO 09.1 Cobertura limitada por baja del vehículo \$64000

CA-CO 04.1 Renovación Automática

CA-CO 06.1 Cobranza del premio CA-CO 07.1 Prórroga Automática

CA-CO 14.1 Prevención de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo

CA-CO 15.1 Servicio de remolques

Kilómetros de ida 100, Kilómetros de vuelta 100,

Servicios de Asistencia Anuales 12, Servicios de Asistencia Mensuales 1.

Cuando el texto de la Póliza difiera del contenido de la propuesta, la diferencia se considerará aprobada por el Asegurado o tomador del seguro, si no reclama dentro de un mes de haber recibido la Póliza. Cuando se mencionan los vocablos "Asegurado", "Tomador" y "Contratante" se considerarán indistintamente según corresponda.

El impuesto de Sellos será ingresado por Experta Seguros en la jurisdicción correspondiente, mediante declaración jurada.



OS DE LA NACION POR RESOLUCION GENERAL N° Juan Pablo Charlot | 2| Juan Pablo Charlot Apoderado

EXPERTA SEGUROS S.A.U.
C.U.I.T 30-71459054-1 ING.BRUTOS CM 30714590541
N°Inscrip. SSN 0880

N°Inscrip. SSN 0880 AV. DEL LIBERTADOR 6902 1429 - (1429) CAPITAL FEDERAL TEL. 0800 777 7278



* Los seguros son emitidos por EXPERTA SEGUROS S.A.U. (Experta Seguros)

CONDICIONES PARTICULARES								
SECCION	POLIZA Nº	CTL	ENDOSO Nº	COD.SEGUIMIENTO				
AUTOMOTORES	01870401	4	00000					

CONCEPTO VIGENCIA

EMISION desde las 12 hs.del 29-02-2024 hasta las 12 hs.del 31-03-2024

ASEGURADO SARASA SARASASA
DOMICILIO sarmiento 43 3° b

1000 - CAPITAL FEDERAL

 COND. DE IVA
 SOLICITUD №
 № DOC.№ DE CUIT
 VENCIMIENTO PAGO CONTADO

 CONS.FINAL
 2.422.366
 43.956.876
 31-03-2024

OBJETO DEL SEGURO Y RIESGOS ASEGURADOS

"Advertencia al asegurado: La Asistencia se halla integrada por los servicios de a) Operaciones Mecánicas de Emergencia: que puedan ser realizadas en la vía pública, a fin de permitir la continuidad del viaje del vehículo (los repuestos y otros elementos que se proporcionen son a cargo del solicitante y deben ser pagados al momento de ser asistido) y b) Servicio de remolque: hasta el taller más cercano con infraestructura necesaria para reparar el tipo de avería en tanto el taller esté ubicado dentro del radio en kilómetros indicado en la Cláusula CA-CO 15.1 Servicio de Remolques o el solicitante abone la diferencia en kilómetros al precio que cada asegurado acuerde con la prestadora, en caso de no poder solucionar el inconveniente. Los costos correspondientes a peajes serán a cargo del solicitante.

En cualquiera de sus modalidades, se otorgan un total de servicios de Asistencia anuales y mensuales ambos indicados en el Frente de Póliza sin cargo (dicho plazo se empezará a contar desde el inicio de la vigencia de la Póliza en cuestión). Una vez superada la cantidad de servicios anuales del punto anterior, los costos de la Asistencia serán a cargo del solicitante no existiendo responsabilidad alguna por parte de la aseguradora en la determinación del mismo. De ser necesario el remolque del vehículo, no podrá viajar en su habitáculo persona alguna durante el traslado. Asimismo será necesario que acompañe el servicio al menos una persona responsable y no más de la cantidad que permita el límite de ocupantes establecido por las normas del fabricante del vehículo con el que se realice el traslado."

- CA-CO 16.1 Muerte cubriendo a los ocupantes autorizados en accidente automovilístico en el vehículo asegurado \$960000 por persona.
- CA-CO 18.1 Cobertura para certámenes de regularidad

COBERTURAS AL EXTERIOR: CO-EX 02.1,CO-EX 03.1,CO-EX 05.1,CO-EX 07.1,CO-EX 09.1, CO-EX 10.1,

- CO-EX 09.1 Extensión de la Cobertura de Responsabilidad Civil a Países de Sudamérica que no forman parte del Mercosur: BOLIVIA, CHILE
- CO-EX 10.1 Extensión de la Cobertura de Responsabilidad Civil a Países del Mercosur : ARGENTINA, BRASIL, PARAGUAY, URUGUAY.

CLAUSULAS DE EMISION OBLIGATORIA:

CG-CO 01.2,CG-CO 02.2,CG-CO 03.1,CG-CO 04.1,CG-CO 05.1,CG-CO 06.2,CG-CO 07.1,CG-CO 08.1,CG-CO 09.1,CG-CO 10.1,CG-CO 11.1,CG-CO 12.1,CG-CO 13.1,CG-CO 14.1,CG-CO 15.1,CG-CO 16.1,CG-CO 17.1,CG-CO 18.1,

Cuando el texto de la Póliza difiera del contenido de la propuesta, la diferencia se considerará aprobada por el Asegurado o tomador del seguro, si no reclama dentro de un mes de haber recibido la Póliza. Cuando se mencionan los vocablos "Asegurado", "Tomador" y "Contratante" se considerarán indistintamente según corresponda.

El impuesto de Sellos será ingresado por Experta Seguros en la jurisdicción correspondiente, mediante declaración jurada.



ESTA POLIZA HA SIDO APROBADA POR LA SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION POR RESOLUCION GENERAL N° 38.708. | 3| Juan Pablo Charlot Apoderado

AV. DEL LIBERTADOR 6902 1429 - (1429) CAPITAL FEDERAL TEL. 0800 777 7278



* Los seguros son emitidos por EXPERTA SEGUROS S.A.U. (Experta Seguros)

CONDICIONES PARTICULARES							
SECCION AUTOMOTORES	POLIZA N° 01870401	CTL	ENDOSO Nº COD.SEGUIMIENTO 00000				
AUTOWOTORES	01670401	4	00000				

VIGENCIA CONCEPTO

EMISION desde las 12 hs.del 29-02-2024 hasta las 12 hs.del 31-03-2024

ASEGURADO SARASA SARASASA **DOMICILIO** sarmiento 43 3° b

CAPITAL FEDERAL 1000

SOLICITUD Nº COND. DE IVA Nº DOC./Nº DE CUIT VENCIMIENTO PAGO CONTADO **CONS.FINAL** 2.422.366 43.956.876 31-03-2024

OBJETO DEL SEGURO Y RIESGOS ASEGURADOS

Advertencia al asegurado: El vehículo asegurado deberá contar con el respectivo grabado indeleble del dominio en determinadas partes de la carrocería conforme lo disponga la normativa de aquellas jurisdicciones en las que el mismo es obligatorio. "Según SSN (Resolución 40691-E/2017)."

Coaseguro :

CIA.PILOTO - EXPERTA SEGUROS S.A.U. Porcentaje de Participación: 50,00% CAJA DE SEGUROS S.A. Porcentaje de Participación : 50,00%

ORGANIZADOR / PRODUCTOR MATRICULA

Gastos de Producción \$6.575,61 Gastos de Explotación \$0.00

MONEDA	PRIMA	DERECHO DE EI	MISIÓN RECARGOS	SADMINISTRATIVOS	RECARGOS FINANCIEROS	BONIFICACIÓN
\$	43.837,70	0	,00	0,00	0,00	0,00
IMPUESTOS	YTASAS	SELLADOS	PERCEP. I.B.	IVA BÁSICO	IVA ADICIONAL	PREMIO
10.1	70,30	0,00	0,00	0,00	0,00	54.008,00

(1429) 29 Febrero de 2024 LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN

Cuando el texto de la Póliza difiera del contenido de la propuesta, la diferencia se considerará aprobada por el Asegurado o tomador del seguro, si no reclama dentro de un mes de haber recibido la Póliza. Cuando se mencionan los vocablos "Asegurado", "Tomador" y "Contratante" se considerarán indistintamente según corresponda.

El impuesto de Sellos será ingresado por Experta Seguros en la jurisdicción correspondiente, mediante declaración jurada. La presente póliza se suscribe mediante firma facsimilar conforme lo previsto en el punto 7.8 del Reglamento General de la Actividad Aseguradora

ESTA POLIZA HA SIDO APROBADA POR LA SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION POR RESOLUCION GENERAL Nº 38.708. 4 de 3

La entidad aseguradora dispone de un Servicio de Atención al Asegurado. Por reclamos, que no hayan sido solucionados previamente por las vías catención al público de la entidad, podrán comunicarse con este Servicio al teléfono 0800-7777-278. Los datos de los Responsables del Servicio de Atención al Aségurado se encuentran aisponibles en la página web www.axperta.com.ar En caso de que existiera un reclamo ante la entidad aseguradora y que en mismo no haya sido resuelto o haya sido desestimado, total o parcialmente, o que haya sido denegada su admisión, podrá comunicarse con la Superintendencia de Seguros de la Nación por teléfono a 10800-686-8400 o por correo electrónico a consultas@ssn.gob.ar.

ф

ANEXO I

Independientemente de las limitaciones establecidas en las Condiciones Generales y las clausulas adicionales, a continuación se destacan las -EXCLUSIONES A LA COBERTURA-, conforme lo dispuesto mediante Reglamento General de la Actividad Aseguradora de la Superintendencia de Seguros de la Nación.

ANEXO CG-DA 0201

Daños al Vehículo

CG-DA 2.1 Exclusiones a la cobertura para Daños

- El Asegurador no indemnizará los siquientes siniestros producidos y/o sufridos por el vehículo y/o su
- 1) Čuando el vehículo estuviera secuestrado, confiscado, requisado o incautado.
- 2) En el mar territorial o fuera del territorio de la República Argentina.
- 3) Cuando el vehículo asegurado esté circulando o se hubiera dejado estacionado, sobre playas de mares, ríos, lagos o lagunas y el siniestro sea consecuencia de una creciente normal o natural de los mismos.
- 4) Como consecuencia de accidentes o daños de todas clases originados o derivados de la energía nuclear.
- 5) Por hechos de guerra civil o internacional, guerrilla, rebelión, sedición o motín y terrorismo. 6) Por hechos de lock-out o tumulto popular, cuando el Asegurado sea partícipe deliberado en ellos.

- 7) Cuando el vehículo haya si do adaptado para ser propulsado por Gas Natural Comprimido (GNC). 8) Cuando el vehículo haya si do adaptado para ser propulsado por Gas Licuado de Petróleo (Propano
- 9) Mientras sea conducido por personas que no estén habilitadas para el manejo de esa categoría de véhí cul o por autori dad competente.
- 10) A los animales o cosas transportadas o durante su carga o descarga y los gastos que estas operaciones ori qi nan.
- 11) Por exceso de carga transportada, mal estibaje o acondicionamiento y deficiencia de envase.
- 12) Por la carga, cuando ésta sea notoriamente muy inflamable, explosiva y/o corrosiva y/o tóxica, ni en la medida en que por acción de esa carga resultaren agravados los siniestros cubiertos.
- 13) Mientras esté remolcando a otro vehículo, salvo el caso de ayuda ocasional y de emergencia.
- 14) Mi entras tome parte en certámenes o entrenamientos de velocidad.
- 15) Por o a los equipos industriales, científicos o similares montados o transportados, a raíz de su funcionamiento específico, salvo los daños ocasionados por aquellos al vehículo objeto del seguro.

 16) Queda expresamente excluida de la cobertura asumida por el Asegurador la responsabilidad derivada del riesgo de daño ambiental, contaminación o polución ambiental súbita o
- accidental, imprevista, gradual, continua o progresiva que como consecuencia de un choque, vuelco, desbarrancamiento, incendio y/o cualquier otro evento en el que participara el vehículo transportador, genere la carga transportada. Se entiende por contaminación o polución ambiental, el daño producido al ecosistema mediante la generación, emisión, dispersión o depósito de sustancias o productos que afecten o perjudiquen las condiciones normales existentes en la atmósfera, en las aguas o en el suelo, o la producción de olores, ruidos, vibraciones, ondas, radiaciones o variaciones de temperaturas que excedan los límites legales o científicamente permitidos.
- También quedan expresamente excluidos de la cobertura asumida por el Asegurador todos los gastos, costos o pagos que por cualquier concepto se hubieren realizado en las tareas de contención del daño o disminución del impacto ambiental, remediación ambiental, recolección y trasvasamiento de las sustancias derramadas, estudios de aguas, suelos o atmósferas destinados a conocer el impacto ambi ental, como así tambi én toda otra tarea que tenga por objeto la recomposición o remediación del daño ambi ental causado, disposición final o eliminación de residuos ambi entales generados.
- 17) Equi pos reproductores de soni dos y/o si milares que no formen parte del equi pami ento del vehí cul o en su model o original de fábrica salvo cuando hayan sido especificados expresamente en la póliza y declarados sus respectivos valores.
- En la medida en que el costo de la reparación o del reemplazo de las partes del vehículo se deba a:
- 18) Vicio propio.
- 19) Mal estado de conservación, desgaste, oxidación o corrosión. Si los vicios mencionados hubieran agravado el daño, el Asegurador indemnizará sin incluir el daño causado por el vicio.
- 20) De orden mecánico o eléctrico que no sean consecuencia de un acontecimiento cubierto.
- 21) Que consistan en el daño a las cámaras y/o cubi ertas como consecuencia de pi nchaduras, cortaduras y/o reventones, salvo que sea el resultado directo de un acontecimiento cubi erto que haya afectado también otras partes del vehículo.
- 22) Por la corriente, descarga u otros fenómenos eléctricos que afectan la instalación eléctrica, sus aparatos y circuitos, aunque se manifiesten en forma de fuego, fusión y/o explosión, no obstante será indemnizable el mayor daño que de la propagación del incendio o principio de incendio resultare para
- dichos bienes o para el resto del vehículo.

 23) Produci dos por quemadura, chamuscado, humo o cualquier deterioro que provenga de contacto o aproximación a fuentes de calor extrañas al vehículo; pero sí responderá por los daños de incendio o principio de incendio que sean consecuencia de alguno de estos hechos.
- 24) Cuando el vehículo sea destinado a un uso distinto al indicado en el Frente de Póliza y/o Certificado de Cobertura sin que medie comunicación fehaciente al Asegurador en contrario, o cuando sufrieran daños terceros transportados en el vehículo asegurado en oportunidad de ser trasladados en virtud de un contrato oneroso de transporte, sin haberse consignado tal uso o destino en el Frente de Póliza o Certificado de Cobertura.

Póliza: 001870401 Fecha: 29-02-2024 1 de 4 25) Cuando el vehículo asegurado sea conducido por una persona bajo la influencia de cualquier droga desinhibidora, alucinógena o somnífera, o en estado de ebriedad. Se entiende que una persona se encuentra en estado de ebriedad si se niega a practicarse el examen de alcoholemia (u otro que corresponda) o cuando habiéndose practicado éste, arroje un resultado igual o superior a un gramo de alcohol por mil gramos de sangre al momento del accidente.

26) A los fines de su comprobación queda establecido que la cantidad de alcohol en la sangre de una persona, desciende a razón de 0,11 gramos por mil por hora.

- 27) Cuando el vehículo asegurado no se encuentre habilitado para circular conforme las disposiciones vi gentes
- 28) Cuando el Conductor del vehículo asegurado cruce vías de ferrocarril encontrándose las barreras bajas y/o cuando las señales sonoras o lumínicas no habiliten su paso.
- 29) Cuando el vehículo asegurado sea conducido a exceso de velocidad (a los efectos de la presente exclusión de cobertura, se deja establecido que la velocidad del vehículo asegurado en ningún caso podrá superar el 40% de los límites máximos establecidos por la normativa legal vigente).

30) Cuando el vehículo asegurado se encuentre superando a otros en lugares no habilitados

- 31) Cuando el vehículo circule sin luces reglamentarias encendidas exigidas para la circulación en horario nocturno o ante la existencia de condiciones climatológicas o humo que dificultan su visión. 32) En ocasión de transitar el vehículo asegurado a contramano, existiendo señalización inequívoca en el lugar del hecho de la dirección de circulación.
- 33) Cuando el vehículo asegurado sea conducido por persona con trastornos de coordinación motora que impidan la conducción normal del vehículo y éste no se encuentre dotado de la adaptación necesaria para este tipo de conducción.

Los siniestros acaecidos en el lugar y en ocasión de producirse los acontecimientos enumerados en los incisos 3), 5) y 6) se presume que son consecuencia de los mismos, salvo prueba en contrario del Asegurado.

ANEXO CG-IN 0201

Incendio

CG-IN 2.1 Exclusiones a la cobertura para Incendio

- El Asegurador no indemnizará los siquientes siniestros producidos y/o sufridos por el vehículo y/o su carga:
- 1) Cuando el vehículo estuviera secuestrado, confiscado, requisado o incautado. 2) En el mar territorial o fuera del territorio de la República Argentina.
- 3) Como consecuencia de accidentes o daños de todas clases originados o derivados de la energía nuclear.
- 4) Por hechos de guerra civil o internacional, guerrilla, rebelión, sedición o motín y terrorismo.
 5) Por hechos de lock-out o tumulto popular, cuando el Asegurado sea partícipe deliberado en ellos.

- 6) Cuando el vehículo haya sido adaptado para ser propulsado por Gas Natural Comprimido (GNC). 7) Cuando el vehículo haya sido adaptado para ser propulsado por Gas Licuado de Petróleo (Propano Butano)
- 8) Mientras sea conducido por personas que no estén habilitadas para el manejo de esa categoría de vehículo por autoridad competente.
- 9) A los animales o cosas transportadas o durante su carga o descarga y los gastos que estas operaciones ori gi nan.
- 10) Por exceso de carga transportada, mal estibaje o acondicionamiento y deficiencia de envase.
- 11) Por la carga, cuando ésta sea notoriamente muy inflamable, explosiva y/o corrosiva y/o tóxica, ni en la medida en que por acción de esa carga resultaren agravados los siniestros cubiertos.
- 12) Mientras esté remol cando a otro vehículo, salvo el caso de ayuda ocasional y de emergencia.
- 13) Mi entras tome parte en certámenes o entrenamientos de velocidad.
- 14) Por o a los equipos industriales, científicos o similares montados o transportados, a raíz de su funcionamiento específico, salvo los daños ocasionados por aquellos al vehículo objeto del seguro.
- 15) Queda expresamente excluida de la cobertura asumida por el Asegurador la responsabilidad derivada del riesgo de daño ambiental, contaminación o polución ambiental súbita o accidental, imprevista, gradual, continua o progresiva que como consecuencia de un choque, vuelco, desbarrancamiento, incendio y/o cualquier otro evento en el que participara el vehículo transportador, genere la carga transportada. Se entiende por contaminación o polución ambiental, el daño producido al ecosistema mediante la generación, emisión, dispersión o depósito de sustancias o productos que afecten o perjudiquen las condiciones normales existentes en la atmósfera, en las aguas o en el suelo, o la producción de olores, ruidos, vibraciones, ondas, radiaciones o variaciones de temperaturas que excedan los límites legales o científicamente permitidos.

También quedan expresamente excluidos de la cobertura asumida por el Asegurador todos los gastos, costos o pagos que por cual qui er concepto se hubieren realizado en las tareas de contención del daño o disminución del impacto ambiental, remediación ambiental, recolección y trasvasamiento de las sustancias derramadas, estudios de aguas, suelos o atmósferas destinados a conocer el impacto ambiental, como así también toda otra tarea que tenga por objeto la recomposición o remediación del daño ambiental causado, disposición final o eliminación de residuos ambientales generados.

16) Equi pos reproductores de soni dos y/o si milares que no formen parte del equi pami ento del vehículo en su modelo original de fábrica salvo cuando hayan sido especificados expresamente en la póliza y declarados sus respectivos valores.

En la medida en que el costo de la reparación o del reemplazo de las partes del vehículo se deba a:

17) Vicio propio. 18) Mal estado de conservación, desgaste, oxidación o corrosión. Si los vicios mencionados hubieran agravado el daño, el Asegurador indemnizará sin incluir el daño causado por el vicio.

- 19) De orden mecánico o eléctrico que no sean consecuencia de un acontecimiento cubierto.
- 20) Que consistan en el daño a las cámaras y/o cubi ertas como consecuencia de pi nchaduras cortaduras y/o reventones, salvo que sea el resultado directo de un acontecimiento cubi erto que haya afectado también otras partes del vehículo.
- 21) Por la corriente, descarga u otros fenómenos eléctricos que afectan la instalación eléctrica, sus aparatos y circuitos, aunque se manifiesten en forma de fuego, fusión y/o explosión, no obstante será indemnizable el mayor daño que de la propagación del incendio o principio de incendio resultare para dichos bienes o para el resto del vehículo.
- 22) Producidos por quemadura, chamuscado, humo o cual qui er deterioro que provenga de contacto o aproximación a fuentes de calor extrañas al vehículo; pero sí responderá por los daños de incendio o principio de incendio que sean consecuencia de alguno de estos hechos.

Los siniestros acaecidos en el lugar y en ocasión de producirse los acontecimientos enumerados en los incisos 4) y 5) se presume que son consecuencia de los mismos, salvo prueba en contrario del Asegurado.

ANEXO CG-RH 0201

Robo o Hurto

CG-RH 2.1 Exclusiones a la cobertura para Robo o Hurto

- El Asegurador no indemnizará los siguientes siniestros producidos y/o sufridos por el vehículo y/o su carga:
- Cuando el vehículo estuviera secuestrado, confiscado, requisado o incautado. Fuera del territorio de la República Argentina.
- 3) Por hechos de querra civil o internacional, querrilla, rebelión, sedición o motín y terrorismo.
- Por hechos de lock-out o tumulto popular, cuando el Asegurado sea partícipe deliberado en ellos.
- 5)
- Cuando el vehículo haya sido adaptado para ser propulsado por Gas Natural Comprimido (GNC).
 Cuando el vehículo haya sido adaptado para ser propulsado por Gas Licuado de Petróleo (Propano Butano). En la medida en que el costo de la reparación o del reemplazo de las partes del vehículo se deba a:
- Vicio propio.
- Mal estado de conservación, desgaste, oxidación o corrosión. Si los vicios mencionados hubieran agravado el
- daño, el Asegurador indemnizará sin incluir el daño causado por el vicio.

 9) Que consistan en el robo o hurto de las tazas de ruedas, tapas del radiador, del tanque de combustible, escobillas y brazos limpiaparabrisas, espejos e insignias exteriores y herramientas, formen o no parte del equipo original de fábrica. No obstante, el Asegurador responderá cuando la pérdida se hubiera producido con motivo del robo o hurto total del vehículo en la medida que esté comprendido el riesgo de robo o hurto parcial
- como secuela de acontecimiento cubierto.

 10) Equipos reproductores de sonidos y/o similares Los siniestros acaecidos en el lugar y en ocasión de producirse los acontecimientos enumerados en los incisos 3) y 4) se presume que son consecuencia de los mismos, salvo prueba en contrario del asegurado.

ANEXO CG-RC 0201

Responsabilidad Civil

Cláusula CG-RC 2.1 Exclusiones a la cobertura para Responsabilidad Civil

- Asegurador no indemnizará los siguientes siniestros producidos y/o sufridos por el vehículo y/o su carga:
- 1) Por hechos de lock-out o tumulto popular, cuando el Asegurado sea partícipe deliberado en ellos.
 2) Cuando el vehículo estuviera secuestrado, confiscado, requisado o incautado, por autoridad competente.
- 3) En el mar territorial o fuera del territorio de la República Argentina.
- 4) Mientras sea conducido por personas que no estén habilitadas para el manejo de esa categoría de vehículo por autoridad competente.
- 5) A los animales o cosas transportadas o durante su carga o descarga y los gastos que estas operaciones
- 6) Por exceso de carga transportada, mal estibaje o acondicionamiento y deficiencia de envase. Cuando el vehículo asegurado no se encuentre habilitado para circular conforme las disposiciones vigentes.

 7) Cuando el Conductor del vehículo asegurado cruce vías de ferrocarril encontrándose las barreras bajas y/o
- cuando las señales sonoras o lumínicas no habiliten su paso.
- 8) Cuando el vehículo asegurado sea conducido a exceso de velocidad (a los efectos de la presente exclusión de cobertura, se deja establecido que la velocidad del vehículo asegurado en ningún caso podrá superar el CUARENTA POR CIENTO (40%) de los límites máximos establecidos por la normativa legal vigente).

 9) En ocasión de transitar el vehículo asegurado a contramano, existiendo señalización inequívoca en el lugar
- del hecho de la dirección de circulación.
- 10) Cuando el vehículo asegurado sea conducido por una persona bajo la influencia de cualquier droga desinhi bi dora, al uci nógena o somní fera, o en estado de ebri edad. Se enti ende que una persona se encuentra en estado de ebri edad si se ni ega a practi carse el examen de al cohol emi a (u otro que corresponda) o cuando habiéndose practicado éste, arroje un resultado igual o superior a un gramo de alcohol por mil gramos de sangre al momento del accidente.
- A los fines de su comprobación queda establecido que la cantidad de alcohol en la sangre de una persona, desciende a razón de 0,11 gramos por mil por hora.
- 11) Cuando el vehículo asegurado sea conducido por persona con trastornos de coordinación motora que impidan la conducción normal del vehículo y éste no se encuentre dotado de la adaptación necesaria para este tipo de conducci ón.

- 12) Por la carga, cuando ésta sea notoriamente muy inflamable, explosiva y/o corrosiva y/o tóxica, ni en la medida en que por acción de esa carga resultaren agravados los siniestros cubiertos.
- 13) Mientras esté remolcando a otro vehículo, salvo el caso de ayuda ocasional y de emergencia.
- 14) Mi entras tome parte en certámenes o entrenamientos de velocidad.
- 15) Por o a los equipos industriales, científicos o similares montados o transportados, a raíz de su funcionamiento específico, salvo los daños ocasionados por aquellos al vehículo objeto del seguro. 16) A bienes que por cualquier título se encuentren en tenencia del Asegurado.
- 17) El Asegurador no indemnizará los daños sufridos por:

de residuos ambientales generados.

- 17.1) El cŏnyuge o integrante de la unión convivencial en los términos del Articulo 509 del Código Civil y Comercial de la Nación y los parientes del Asegurado y/o Conductor hasta el tercer grado de consanguinidad o afinidad (en el caso de sociedades los de los directivos).
- 17.2) Las personas en relación de dependencia laboral con el Asegurado y/o Conductor, en tanto el evento se produzca en oportunidad o con motivo del trabajo.
- 17.3) Los terceros transportados en exceso de la capacidad indicada en las especificaciones de fábrica o admita como máximo para el uso normal del rodado, o en lugares no aptos para tal fin.
- 17.4) Las personas transportadas en ambulancias en calidad de pacientes.
- 18) Queda expresamente excluida de la cobertura asumida por el Asegurador, la responsabilidad derivada del riesgo de daño ambiental, contaminación o polución ambiental súbita o accidental, imprevista, gradual continua o progresiva que como consecuencia de un choque, vuel co, desbarrancamiento, incendio y/o cual qui er otro evento en el que participara el vehículo transportador, genere la carga transportada. Se entiende por contaminación o polución ambiental, el daño producido al ecosistema mediante la generación, emi si ón, di spersi ón o depósi to de sustanci as o productos que afecten o perjudi quen las condiciones normal es existentes en la atmósfera, en las aguas o en el suelo, o la producción de olores, ruidos, vibraciones, ondas, radiaciones o variaciones de temperaturas que excedan los límites legales o científicamente permitidos. También quedan expresamente excluidos de la cobertura asumida por el Asegurador todos los gastos, costos o pagos que por cual qui er concepto se hubi eren real i zado en las tareas de contención del daño o disminución del impacto ambiental, remediación ambiental, recolección y trasvasamiento de las sustancias derramadas, estudios de aguas, suelos o atmósferas destinados a conocer el impacto ambiental, como así también toda otra tarea que

tenga por objeto la recomposición o remediación del daño ambiental causado, disposición final o eliminación

Póliza: 001870401 Fecha: 29-02-2024 4 de 4

ANEXO AUCEXPEU

SERVICIOS DE SU SEGURO AUTOMOTOR

A continuación detallamos todos los servicios que usted tiene disponibles por ser cliente de Experta Seguros.

Auxilio Mecánico: *1

Servicio de Auxilio mecánico de emergencia para fallas mecánicas que sufra el automóvil, durante las 24 horas, los 365 días del año.

Operaciones Mecánicas de Emergencia

Que puedan ser realizadas en la vía pública, a fin de permitir la continuidad del viaje del vehículo (los repuestos y otros elementos que se proporcionen son a cargo del solicitante y deben ser pagados al momento de ser asistido).

Servicio de Remolque

El servicio de remolque abarca un radio de 100 km de ida más la misma cantidad de kilómetros de vuelta, a partir del lugar donde se produzca la inmovilización del vehículo. El ámbito territorial de la prestación se extiende a todo el territorio de la República Argentina

Comunicarse con Europe Assistance al 0800 777 7278.

Si ni estros:

En caso de accidentes en el país en los que se hayan causado lesiones o muerte de terceros, Ud. cuenta con un servicio de asesoramiento las 24 horas, los 365 días del año. A través de éste, le brindarán asesoramiento legal de urgencia y/o asignación de un abogado defensor en caso de ser necesario.

Comuníquese con su Productor Asesor ó Ilame al Centro de Atención telefónica de siniestros: 0800 777 7278.

¿Cómo actuar ante un siniestro?

- . Denuncie el accidente con su productor asesor dentro de las 72 hs hábiles de ocurrido, aún en caso de que su vehículo no haya sufrido daños.
- . Ante reclamos, proporcione al tercero/s los datos del seguro y no reconozca culpas ni indemnizaciones.
- . En caso de accidentes con lesiones, de aviso a la seccional de policía más cercana, a fin de levantar la exposición de los hechos del siniestro.
- No disponga de la reparación de los daños cubiertos por el seguro, sin previa autorización de Experta Seguros. Comuníquese con su productor asesor que le ofrecerá una opción de reparación o se le indicarán los pasos a seguir.
- Si sustrajeron su vehículo siempre deberá realizar la denuncia policial y luego de ello, para proceder a la presentación frente a nuestra compañía, deberá presentar a su Productor Asesor:
 - -Documento personal.
 - -Último recibo pago del seguro.
- -Registro del conductor o de qui en dej ó el vehículo estacionado en el lugar del hecho.

Asistencia Médica en el país: *2

Experta Seguros le acerca la máxima protección y lo hace a través de Europ Assistance, líder mundial en servicios de asistencia que cuenta con una eficiente red de coordinadores, médicos y ambulancias, las 24 horas durante todo el año.

A quien cubre este servicio:

- . Todos los ocupantes del vehículo.
- . A terceros involucrados.

Europ Assistance: 0800 777 7278

Trasl ado aéreo:

Ante cualquier accidente automovilístico ocurrido en el país que provocara lesiones con riesgo de vida a cualquiera de los ocupantes del vehículo asegurado, cuenta con la posibilidad de traslado aéreo dentro de la República Argentina durante las 24 horas.

Trasl ado aéreo: 0800 777 7278.

Al cance de la cobertura en países limítrofes: *1

Las pólizas de seguro automotor de Experta Seguros cuentan con extensión de cobertura sin costo adicional en países limítrofes tanto para los países del Mercosur (Uruguay, Brasil, Paraguay) como para Bolivia y Chile. Solicite el certificado de cobertura correspondiente para circular llamando al 0800 777 7278, o descargando la Aplicación móvil de Experta Seguros.

Servicios en países limítrofes:

- * Mecánica ligera y remolque: hasta el taller más cercano (incluye localización y envío de repuestos, pero con gastos a cargo del cliente). El servicio es gratuito hasta 50 km; pasado ese kilometraje, se rige según Clausula CA -CO 15.1 de su póliza.
- * Gastos de Hotelería: hasta u\$s 50. por persona por día con un máximo de U\$S 150. por beneficiario.
- * Gastos de desplazamiento del beneficiario: si el vehículo fuese robado o se encontrara inmovilizado por más de 48 hs, Europ Assistance traslada al cliente hasta su residencia habitual o lugar de destino (de ambos, el más cercano dentro del país).
- * Asistencia médica: ambulancia, diagnóstico y tratamiento de emergencia, traslado o repatriación de ocupantes a un centro asistencial en caso de accidente con el vehículo asegurado. Asistencia sanitaria por enfermedad (u\$s 3.500.-) y / accidente (u\$s 5.000.-) del beneficiario en el exterior (gastos de hospitalización, intervenciones quirúrgicas y honorarios médicos.
- * Servicio de conductor: en caso de accidente o enfermedad del conductor, cuenta con un conductor profesional para el traslado del vehículo hasta el país de residencia

Europ Assistance: Desde el exterior -Uruquay, Brasil, Chile, Bolivia o Paraguay-(005411) 4595-5690

Condición del servicio: todos los servicios detallados serán prestados únicamente si el pago del seguro se encuentra al día. El otorgamiento del servicio no implica el reconocimiento de la cobertura.

(1) Alcance y condiciones del servicio según la Resol. 36.100 de la SSN y Modificatorias (2) En los términos pactados con el prestador. Consulte alcance y condiciones del servicio al 0800 777 7278 o con su Productor Asesor de Seguros.

Póliza: 001870401 Fecha: 29-02-2024 2 de 2